

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025 /MDSM

San Miguel, 21 de enero de 2025

VISTOS, en sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°036-2025-GM/MSDM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°010-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°022-2025-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°023-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorando N°005-2025-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°024-2025-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Memorando N°007-2024-GM/MSDM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°345-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°739 -2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°1511-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N°1423-2024-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Memorando N°332-2024-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°160-2024-USC-OTIC/MDSM emitido por la Unidad de Soporte y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades. Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, prevé que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En los numerales 3 y 4 del artículo en mención se establece que los gobiernos locales, son competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley (...)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prevé que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y además de que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N°007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N°30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas y dicta otras disposiciones, tiene por objeto la implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, asimismo, las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada constituyen un instrumento de vigilancia ciudadana, en los casos de presunción de comisión de un delito o de una falta; ubicándose preferentemente en el ingreso y salida de los inmuebles, así como en áreas comunes con afluencia de público;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, la Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, señala en su artículo 3, que el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos;

Que, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ordenanza N°476/MDSM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana como órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir y ejecutar de manera concertada con la población y la entidades públicas y privadas, las actividades orientadas a cautelar el orden público, la seguridad del vecindario y el control del cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción del distrito, propone la creación de un incentivo tributario a todos los contribuyentes que registren a través del software ARCGIS SURVEY 123 sus cámaras de videovigilancia externas, siempre que sean enlazadas a la red de la municipalidad, lo cual permitirá que se pueda contar cámaras de videovigilancia en los sectores donde se cuenta con pocos de estos dispositivos tecnológicos públicos, situación que generará un adecuado y eficaz servicio preventivo en beneficio del vecino de San Miguel en cumplimiento de la normativa vigente y que se reflejará en optimizar la percepción de seguridad en favor de toda la población del distrito;

Que, la Unidad de Soporte y Comunicaciones, precisa que existen contribuyentes que brindan apoyo de suministro eléctrico al momento de la instalación de cámaras públicas, por lo que, el incentivo también debería alcanzar a dichos contribuyentes, toda vez, que estarían contribuyendo con el cumplimiento del servicio de Seguridad ciudadana;

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Gerencia de la Seguridad Ciudadana y la Unidad de Soporte y Comunicaciones acorde con los demás documentos citados en visto, consideran técnicamente viable otorgar un incentivo tributario respecto de la tasa de seguridad ciudadana a todos los contribuyentes que coadyuven con el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito;

Que, con la opinión favorable de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, se elevan los actuados para continuar con las acciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA

SE ACORDÓ:

Artículo 1º. - **APROBAR** la Ordenanza que Otorga Incentivos Tributarios a los Contribuyentes que Coadyuven con la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito - "Vigilando el Distrito".

Artículo 2º. - **EXPÍDASE** la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3º. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Serenazgo el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

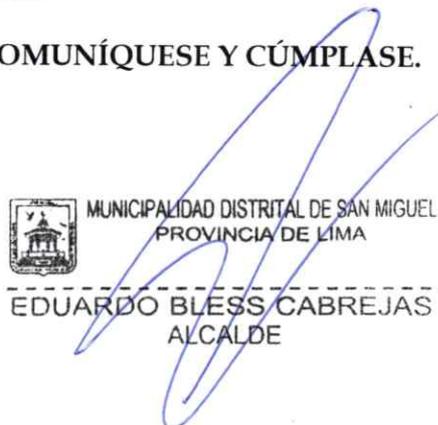
Artículo 4º. - **PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5º. - **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Adm. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE